

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, confiere a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades, dentro de ese contexto y en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, gozan de potestad normativa y reglamentaria en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, el Cuarto Párrafo del Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece que los requisitos y costos de los servicios que no sean prestados en exclusividad por la entidad, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 073-2007-MPT, de fecha 28 de diciembre del 2007, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Derechos Humanos, propone incorporar al TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo el servicio no exclusivo denominado “Expedición de Constancia Simple de Pobreza”, con la finalidad de que los usuarios de los programas: DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR PROMUJER accedan a los servicios brindados y se pueda comprobar fehacientemente su condición de pobreza o pobreza extrema, la misma que servirá exclusivamente para trámites administrativos dentro de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 064-2014-MPT/GPP/SGPR de fecha 01 de diciembre del 2014, luego de evaluados los actuados, emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social.

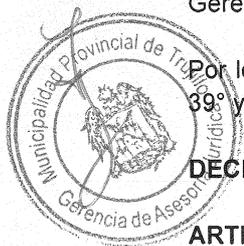
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 467-2015-MPT/GAJ de fecha 18 de marzo del 2015, emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y Artículo 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el servicio no exclusivo denominado “Constancia Simple de Pobreza” e incorporarlo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 073-2007-MPT el mismo que en Anexo 1, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los requisitos y costos de “Gratis”, del servicio “Constancia Simple de Pobreza”, el mismo que en Anexo 1, forma parte del presente Decreto.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que en la "Constancia Simple de Pobreza", emitida se debe consignar visiblemente lo siguiente: **"DE USO EXCLUSIVO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"**.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR, de esta disposición de la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Derechos Humanos para su estricto cumplimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

04 JUN 2015



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE



ANEXO N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DERECHOS HUMANOS

UIT S/. 3.850.00

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - MPT (TUSNE)					
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION
			% UIT	S/.	
1	Expedición de Constancia Simple de Pobreza (De uso exclusivo para trámites administrativos internos de la MPT)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la gerencia de Desarrollo Social 2. Presentación del D. N.I. vigente 3. Presentación y fotocopia de Recibo de agua, luz o teléfono (de los últimos tres meses) 	GRATUITO	S/.	X